



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta minutos de la tarde (08:49 a.m.), en la fecha fijada mediante auto del pasado 31 de octubre de 2022 (Fol. 060 del cuaderno principal del expediente electrónico), la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **OBCIVIAL S.A.S** en contra de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y OTROS**, radicado con el número **73001-33-33-753-2015-00034-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### 1. ASISTENTES

##### **PARTE DEMANDADA – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”**

**Apoderada: SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.030.537.502 de Bogotá

Tarjeta Profesional: 214.995 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 26 No. 59-51 Ed. T4, Torre B Piso 2 de Bogotá.

Correo Electrónico: [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co), [scastillo@ani.gov.co](mailto:scastillo@ani.gov.co), [fundaabogar@gmail.co](mailto:fundaabogar@gmail.co).

##### **PARTE DEMANDADA – CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ-GIRARDOT S.A.-en liquidación judicial.**

**Apoderado: ALVARO EFRAÍN DIAZGRANADOS DE PABLO**

Cédula de Ciudadanía: 85.154.567 de Santa Marta

Tarjeta Profesional: 206.576 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cl. 95 No. 11-51 Of. 302 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: [alvaroedd@hotmail.com](mailto:alvaroedd@hotmail.com).

Teléfono: 6171555-3012097728.

**PARTE DEMANDADA – MINISTERIO DE TRANSPORTE****Apoderada: LUZ YANETH ZABALA BAHAMÓN**

Cédula de Ciudadanía: No. 28.893.424 de Purificación

Tarjeta Profesional: 60.336 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [lzabala@mintransporte.gov.co](mailto:lzabala@mintransporte.gov.co).**LLAMADO EN GARANTÍA- QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH SA SEGUROS.****Apoderado: EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA.**

Cedula de ciudadanía: No. 5.823.762 de Ibagué

Tarjeta Profesional: No. 256.633 del Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono: 3008886195.

Correo electrónico: [suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com](mailto:suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com)**LITISCONSORTE NECESARIO-CONSORCIO VERGEL Y CASTELLANOS.****Apoderada: LEIDI VIVIANA TELLEZ.**

Cedula de ciudadanía No. 1.001.278.230.

Tarjeta Profesional No. 369.730, del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo electrónico: [leidivivianat@gmail.com](mailto:leidivivianat@gmail.com)**PARTE DEMANDANTE-** No asiste.**MINISTERIO PÚBLICO-** No asiste.

**AUTO: RECONÓZCASE** personería adjetiva a la abogada Leidy Viviana Tellez, identificada con C.C. 1.001.278.230 y T.P. 369.730 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de parte demandada Consorcio Vergel y Castellanos, conforme a las facultades y para los fines contenidos en el poder visto en el folio 068 del cuaderno principal del expediente electrónico.

**LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS**

**RECONÓZCASE** personería adjetiva al abogado Sócrates Fernando Castillo Caicedo, identificada con C.C. 1.030.537.502 de Bogotá y T.P. 214.995 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de parte demandada Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”, conforme a las facultades y para los fines contenidos en el poder visto en el folio 072 del cuaderno principal del expediente electrónico.

**LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.**

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir el recaudo todas las pruebas que fueron oportunamente solicitadas por las partes y decretadas en diligencia de audiencia inicial del pasado 08 de agosto de 2018.

Continuando con el desarrollo de la audiencia, se tiene que en diligencia de audiencia de pruebas celebrada el pasado 19 de julio del año 2022, quedó pendiente el recaudo de la prueba testimonial decretada de oficio y además quedó pendiente de recaudo la recepción de las declaraciones de los llamados a rendir interrogatorio de parte, esto es, los correspondientes al agente liquidador judicial nombrado por la Superintendencia de Sociedades de la Concesión Autopista Bogotá- Girardot (decretado a instancia de la parte demandante) y el interrogatorio del representante legal de la demandante OBCIVIAL SAS (decretado a instancia de la Concesión y del llamado en garantía).

Se indica además que se requirió a la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI" información sobre el representante legal de MAB INGENIERIA DE VALOR SA en el periodo 2005-2011, sin que se aportara la información requerida.

Ahora bien, el despacho advierte que no se hace presente a la diligencia el apoderado del extremo demandante, quien debía efectuar el interrogatorio al representante legal de la Concesión Autopista Bogotá Girardot SA en liquidación.

Se deja constancia que **tampoco asiste el representante legal de OBCIVIAL SAS** para rendir el interrogatorio de parte decretado, por lo que el despacho dará aplicación a lo establecido en el Art 205 CGP y de esta manera, la parte deberá atenerse a las consecuencias derivadas de la inasistencia al interrogatorio por parte de la parte demandante.

#### **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos**

El **apoderado de la concesión demandada** AUTOPISTA BOGOTÁ -GIRARDOT SAS EN LIQUIDACION, indica que el agente liquidador se encuentra presente para rendir el interrogatorio y adicional a ello, envía por medio del canal digital del juzgado, el nombramiento del agente liquidador, siendo recibido memorial suscrito por el señor apoderado del extremo demandante Álvaro Efraín Diazgranados de Pablo (foliatura 075-cuaderno principal-expediente digitalizado) el cual reposa en cuaderno principal. Se remite igualmente el nombramiento efectuado por la SuperIntendencia de Sociedades al agente liquidador judicial de la entidad en mención.

El despacho deja constancia de la comparecencia a la diligencia al liquidador judicial, el señor **Rene Arturo Ramírez González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.227. 811 de Bogotá, correo electrónico rramirez@gae.com.co.

El **apoderado de la concesión demandada**, indica que desiste del interrogatorio del representante legal de OBCIVIAL S.A.S.

El despacho considera que no es posible acceder al desistimiento de esa prueba porque *no se practicó de manera material* por cuanto no asistió el representante legal pero ya hubo unas consecuencias en lo que tiene que ver con el decreto de esa prueba y ya se evacuó dando aplicación a las consecuencias que impone el art 205 del CGP, por lo que el despacho encuentra que en esta etapa no se puede desistir, y el despacho no va ordenar nueva oportunidad para que se absuelva el interrogatorio.

#### **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS**

El despacho manifiesta que el único testimonio que quedaría por recaudar es el testimonio del agente interventor o representante legal de la sociedad "MAB INGIENERIA VALOR" que fue nombrado en el periodo 2005-2011 y rinda versión de los hechos de lo que ocurrió con OBCIVIAL y las partes demandadas.

**AUTO:** Por Secretaría **OFICIESE** a la empresa "MAB INGIENERIA VALOR", con el fin de obtener información sobre quién fungía como representante legal de la mencionada empresa, para la época de los hechos (2005-2011), concediendo término de (10) días a la entidad a la que se ordena oficiar. El canal digital informado por el apoderado judicial de la ANI corresponde a [correspondencia@mab.com.co](mailto:correspondencia@mab.com.co), una vez se aporte la información que se solicitó a la sociedad mencionada, el despacho procederá a asignar nueva fecha y hora para recepcionar el testimonio que quedó pendiente por recaudar, conforme a lo señalado con antelación.

De encontrarse eventualmente, que no es posible la ubicación del testigo, el despacho entonces tomaría la decisión que corresponda a través de auto y procedería también a declarar cerrada la etapa probatoria para luego proceder a correr traslado para que las partes aleguen de conclusión.

### **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **09:37** a.m.

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

[079.VideoAudienciaPruebas.mp4](#)



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**  
**JUEZ**